

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

---

### ENTIDADES DE BASE TEMPORADA 2017/ 2018 - AÑO 2018

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que, a juicio de **Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.** (en adelante, ZDM) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y mediante el procedimiento simplificado en concurrencia competitiva, es **discrecional** y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68 de 10/04/2015), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOP n° 236 con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2016-2019 incluye las “Ayudas económicas a Entidades Deportivas Base”, en la Línea Estratégica n° 4.

#### **BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2017/2018 asciende a un máximo de **320.000,00 €** de los que corresponden un máximo de **256.000,00 €** al presupuesto del año 2017 y un máximo de **64.000,00 €** al presupuesto del año 2018.

La cantidad que corresponde al año 2018 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal para el año 2018.

#### **BASE TERCERA. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

#### **BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

- d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.
- e) Para las modalidades de **Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol** se exige la inscripción y participación de **más de un equipo** en la competición oficial federada correspondiente y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige **un N° mínimo de licencias federativas** que se detallada en el Anexo "Criterios de Valoración" de la respectiva modalidad.
- f) No tener la consideración de club profesional o Sociedad Anónima Deportiva.
- g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- i) **Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.**

#### **BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. Los criterios valorativos para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

Sobre el número y categoría de equipos FEDERADOS (deportes colectivos) y el número de deportistas FEDERADOS -licencias- (deportes individuales) que participan en competiciones oficiales, se aplicarán los siguientes criterios correctores:

##### **1.1 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:**

- Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participen cada uno de los equipos FEDERADOS (ver Anexo)

Si bien, como excepciones se tendrá presente:

Para la modalidad de BALONCESTO:

- El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías Liga Escuelas, prebenjamín, benjamín, alevín, preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de 14.

Para la modalidad de FÚTBOL:

- Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de Regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y al resto al 50% de las cuantías que les puedan corresponder.
- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Regional no podrán superar el número de 14 equipos.

Para la modalidad de FÚTBOL SALA:

- El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Categoría Sénior no podrán superar el número de 14 equipos.

**1.2. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:**

- Se establecerán unos tramos en relación con el nº de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos (**ver Anexo**)

Si bien, como **excepciones** se tendrá presente:

- Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos de ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como integrante de un equipo/conjunto.
- Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), sólo será valorada una de ellas.
  - Las licencias correspondientes a JJEE se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

Para las modalidades de carácter individual, **será requisito ineludible que en el Certificado Oficial de la Federación se detalle el nombre y apellidos de cada uno de los deportistas con licencia federativa por cada una de sus categorías tanto en el primer Certificado de solicitud como el Segundo de verificación y control.**

**1.3. Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo o individual, no contemplados en los Anexos, se adecuarán a los tramos de baremación de las modalidades que sean más similares a ellas conforme a criterios técnicos.**

**2.** A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

- Entidades o clubes que presenten **un único equipo** para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o un número **de licencias federativas** inferior al mínimo detallado en el Anexo para las modalidades de deportes individuales.
- Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en Centros de Enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.
- Actividades y programas relacionados con el Deporte Escolar ya subvencionados por otras instituciones.
- Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros Programas promovidos por ZDM: Trofeos "Ciudad de Zaragoza", **Máximo Nivel** y Actividades de Carácter Nacional.
- Actividades realizadas directamente por las Federaciones Aragonesas.
- Actividades enmarcadas en el Deporte Laboral.

**3.** Asimismo, la solicitud de ayuda en esta convocatoria de Entidades de Base 2017/18 **IMPOSIBILITARÁ** solicitar ayuda por esos mismos grupos en la Convocatoria Pública de Ayudas al **Deporte Escolar 2017/18** y viceversa.

**BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.**

**1.** Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente

la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (**ficha a terceros**). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

#### **BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) **Certificado Oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s**, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la **temporada 2017/2018 o para el año 2018**. En el mismo, **la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.** (Ver Base Quinta 1.2)

b) **Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos** de la **temporada 2017/2018**, especificando en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.

c) **Balance o Liquidación Económica temporada 2016/2017.**

d) **Calendario temporada 2017/2018**, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) **Cuando las entidades soliciten por primera vez** o los datos inicialmente aportados hayan sufrido **modificaciones** deberán presentar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva.
- Fotocopia de los Estatutos del club o entidad deportiva.

#### **BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) **deberá efectuarse en las oficinas de ZDM,** sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe", Avenida Cesáreo Alierta, nº 120, 50013 de Zaragoza, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien **cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío DENTRO DEL PLAZO de presentación señalado en esta Base, a través de un fax (al nº 976723823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com)**

El **plazo de presentación** de solicitudes será:

**DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017**  
**DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE MAÑANAS DE 9.00 a 13.30 HORAS**

#### **BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

#### **BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN**

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 apartados 7 y 8 de la LGS y 52 de la OGMS, deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como **requisito previo** a la posible concesión de las mismas.

De forma que, todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del **Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente.

Si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, **hasta las 13:30 horas del 13 de julio de 2018** y como control de verificación por los Técnicos, **todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda**, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, **deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo Certificado Oficial detallado de la Federación Deportiva** correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (nº licencias) detallados en el primer Certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida procediendo en tal caso el reintegro de las cantidades percibidas.

#### **BASE UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**1.** Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Así mismo, **los solicitantes** al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, **prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.**

**2.** Los Técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Consejero-Delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

**3.** La resolución se adoptará en el plazo máximo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo **previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.**

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la Web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

#### **BASE DÉCIMOSEGUNDA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.**

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas **iguales o inferiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución, mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas **superiores a 3.000 €** el pago de la ayuda concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

- Un anticipo de hasta un máximo del **50%** del total de la ayuda concedida, después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

- El resto se transferirá una vez presentado el segundo **Certificado Oficial de la Federación Deportiva** tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva: fecha límite el 13 de julio de 2018. En

caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a **revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.**

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

- **Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.**

**2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encuentre al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.**

#### **BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Certificado Federativo durante la temporada deportiva 2017/2018 o durante el año 2018, así como acreditar su ejecución mediante un segundo Certificado Federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 13 de julio de 2018.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

#### **BASE DÉCIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

#### **BASE DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.



## **BASE DECIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo Certificado Federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de

no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

### **ANEXO - CRITERIOS VALORACION ENTIDADES BASE TEMPORADA 2016/2017**

## **BALONMANO**

División de Honor Plata Fem.	hasta un máximo de	8.500,00
1ª Nacional Masculina Estatal	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Femenina Autonómica	hasta un máximo de	350,00
2ª Nacional A	hasta un máximo de	500,00
2ª Nacional B	hasta un máximo de	350,00
Juvenil A y B	hasta un máximo de	200,00
Infantil, Cadete, Cº Aragón	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Grupo Escuela	hasta un máximo de	40,00

## **BALONCESTO**

LEB Plata	hasta un máximo de	15.000,00
Liga Femenina - 2	hasta un máximo de	8.500,00
Liga EBA	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Sénior Masc./Fem.	hasta un máximo de	700,00
1ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	350,00
2ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	200,00
3ª Aragonesa Masc/fem	hasta un máximo de	200,00
Junior, Liga Social, SUB/21	hasta un máximo de	200,00
Preinfantil, Infantil, Cadete	hasta un máximo de	90,00
Benjamín y Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Liga Escuelas	hasta un máximo de	40,00

## **BALONCESTO SILLA RUEDAS**

Primera División	Hasta un máximo de	4.500,00
Sub-22	hasta un máximo de	700,00
Sub-18	hasta un máximo de	200,00



## BADMINTON

1ª División	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	hasta un máximo de	750,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

## BÉISBOL Y SÓFBOL

1ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín	hasta un máximo de	75,00

## FÚTBOL

2ª División "B" Masculina	hasta un máximo de	15.000,00
2º División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
Tercera División	hasta un máximo de	2.800,00
División de Honor Juvenil	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Preferente	hasta un máximo de	1.400,00
Primera Regional	hasta un máximo de	1.100,00
Segunda Regional/ Femenino	hasta un máximo de	700,00
Tercera Regional	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete -Infantil	hasta un máximo de	120,00
Alevín - Benjamín - Prebenjamín	hasta un máximo de	80,00

## FÚTBOL AMERICANO

Serie B	hasta un máximo de	4.500,00
Serie C	hasta un máximo de	2.800,00
Territorial	hasta un máximo de	1.600,00
Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil-Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil-Alevín	hasta un máximo de	75,00

## FÚTBOL SALA

2ª División B / 2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
3ª División	hasta un máximo de	700,00
Autonómica / Liga Nacional Juvenil	hasta un máximo de	350,00

Categorías Sénior	hasta un máximo de	200,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín, Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Iniciación	hasta un máximo de	40,00

## HOCKEY HIERBA

División de Honor B	hasta un máximo de	4.200,00
1ª División Nacional Grupo I	hasta un máximo de	2.800,00
2ª División Masculina	hasta un máximo de	500,00
Juvenil/Liga Aragonesa	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

## HOCKEY SALA

1ª Masculina (Cº España Absoluto)	hasta un máximo de	500,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

## NATACIÓN SINCRONIZADA

Sénior (absoluta)	hasta un máximo de	700,00
Juvenil	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín- JJEE	hasta un máximo de	75,00

## RUGBY

1ª División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Sénior Nacional	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	200,00
Infantil - Benjamín - Alevín	hasta un máximo de	75,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

## TENIS DE MESA

Liga División de Honor Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	2.000,00
Liga de 1ª Nacional Masc/Fem	hasta un máximo de	1.500,00
Liga de 2ª Nacional Masc	hasta un máximo de	1.100,00
Liga Territorial "A"	hasta un máximo de	100,00
Liga Territorial "B"	hasta un máximo de	100,00
Otros	hasta un máximo de	50,00

## VOLEIBOL

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Sénior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

## WATERPOLO

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Sénior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

## ACT. SUBACUÁTICAS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## AERONÁUTICA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00

31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## AJEDREZ

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## ATLETISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## BILLAR

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## CICLISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00

31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%
Equipo Élite / Sub23	Hasta un máximo de	3.000,00

## DEPORTES TRADICIONALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## ESGRIMA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## GIMNASIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

## HALTEROFILIA

TRAMOS	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## HÍPICA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

## JUDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## KÁRATE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

## KICKBOXING

TRAMOS	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## MONTAÑA Y ESCALADA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-50	hasta un máximo de	300,00
51-80	hasta un máximo de	400,00
81-100	hasta un máximo de	500,00
101-150	hasta un máximo de	800,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## NATACIÓN

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## ORIENTACION

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%



## PADEL

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## PATINAJE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

## PELOTA

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## PESCA Y CASTING

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-50	hasta un máximo de	300,00
51-80	hasta un máximo de	400,00
81-100	hasta un máximo de	500,00
101-150	hasta un máximo de	800,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## PIRAGÜISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## REMO

TRAMOS	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

## SALVAMENTO Y SOCORRISMO

TRAMOS	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## TAEKWONDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## TENIS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## TIRO CON ARCO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

## TIRO OLÍMPICO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

## TRIATLÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

## VOLEY PLAYA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
6-18	hasta un máximo de	150,00
19-30	hasta un máximo de	300,00
Más de 30	hasta un máximo de	450,00
Juegos escolares		50%

## DEPORTE ADAPTADO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
6-50	hasta un máximo de	500,00
51-100	hasta un máximo de	750,00
Más de 100	hasta un máximo de	1000,00